

Ente fiscalizado: Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

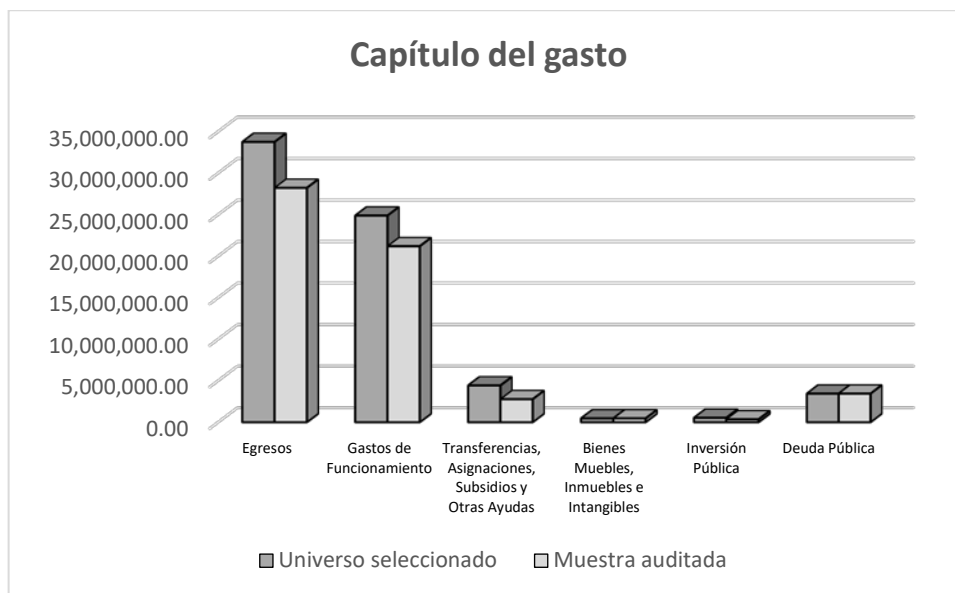
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$29,941,668.62 y de los egresos por un importe de \$28,220,442.57; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.9%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	30,280,092.87	29,941,668.62	98.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 83.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	33,751,145.65	28,220,442.57	83.6%
Gastos de Funcionamiento	24,885,294.31	21,193,784.76	85.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,428,225.72	2,774,758.51	62.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	460,800.00	460,800.00	100.0%
Inversión Pública	535,029.16	350,000.00	65.4%
Deuda Pública	3,441,796.46	3,441,099.30	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de cabildo, manual técnico y de procedimientos para la regulación de los procesos de entrega, recepción individual de la administración pública municipal.

Asimismo, menciona que se aprobó la integración del comité de control y desempeño institucional del Municipio y que se están realizando las actividades necesarias para elevar el promedio general del Cuestionario de Control Interno.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de las actas de cabildo en que fueron autorizados la integración de los comités de transparencia, adquisiciones, valoración del registro de bienes muebles e inmuebles implementación sistema de Control Interno, código de ética y conducta servidores públicos, calendario de auditorías internas 2021, manual técnico y de procedimientos para la regulación de los procesos de entrega - recepción y presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que, la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el Cuestionario de Control Interno, por lo que se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., en un nivel bajo ya que, presentó pruebas documentales públicas para solventar, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue productiva, específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio número 0016/2021-2024 de fecha 8 de octubre de 2021, ratificando la cuenta de Participaciones Federales 2021, ante la dirección general de ingresos de Gobierno del Estado y el estado de cuenta bancario del mes de diciembre 2021.

Asimismo, menciona que las cuentas fueron aperturadas por la administración 2018-2021, y continúan manejando las mismas cuentas que se ratificaron.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple contrato de institución bancaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas para solventar lo relativo a la confirmación de la cuenta exclusiva y específica reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a que la cuenta no es productiva, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales 2021, en una cuenta bancaria que no fue productiva.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los recursos recibidos por Participaciones, correspondientes a los meses de enero a diciembre 2021 no expidieron los comprobantes fiscales digitales, relativos a los recibos presentados de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un monto de \$20,493,411.76.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado e integración de los montos observados

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado, ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas para solventar lo relativo a \$9,728,614.10, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa un importe de \$10,764,797.66 , correspondiente a fondo de fomento general, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto a la venta final de gasolina y diésel e incentivo para la recaudación, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$10,764,797.66 (Diez millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.), por documentación comprobatoria y justificativa presentada en copia simple.

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2021, toda vez que los registros contables no especifican a que fondo corresponden los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple pólizas contables, facturas Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitidos con la descripción del fondo correspondiente, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa de enero a septiembre de 2021, toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Ingresos

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio; se registrados contable y presupuestalmente; y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue justificado un monto de \$790,289.48, toda vez que el Municipio no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o facturas electrónicas (CFDI).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) e integración base de cobro.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado e integración base de cobro y recibos de entero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado, ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas para solventar \$67,699.36, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa un importe de \$722,590.12, correspondiente a ingresos por impuesto predial, suministro de agua potable, certificación de actas de nacimiento, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación y licencia y

refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$722,590.12 (Setecientos veintidós mil quinientos noventa pesos 12/100 M.N.), por documentación comprobatoria y justificativa de ingresos presentada en copia simple.

8. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que dicha clasificación fue generada erróneamente, sin embargo, es preciso mencionar que no podemos generar un ajuste de reclasificación en la contabilidad del ejercicio fiscal 2021 debido a que ya fue aprobada la Cuenta Pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para evitar realizar errores de registro.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio número 0016/2021-2024 de fecha 8 de octubre de 2021, ratificando la cuenta de participaciones ante la dirección general de ingresos de Gobierno del Estado y estado de cuenta bancario del mes de diciembre 2021.

Asimismo, menciona que las cuentas fueron aperturadas por la administración 2018-2021 y continuamos manejando las mismas cuentas solo se ratificaron.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple contrato de Institución Bancaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas, confirmando con el contrato de Institución Bancaria, que demuestra que la cuenta fue específica y exclusiva, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios personales

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó;

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$775,568.23.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, pólizas de cheque, relación de sueldos recibos con firma del empleado, solicitudes de pago, credencial de elector y distribución de nómina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$775,568.23, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, por \$582,720.11 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la actual administración inicio funciones el 1 de octubre de 2021, por lo que, la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales de este ente público es para los meses de octubre a diciembre de 2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que la administración 2018-2021, no realizó el pago de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria de enero a septiembre de 2021, ya que no contó con recursos suficientes para dicho fin, toda vez que se le dio prioridad a la pandemia SARS-CoV-2.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó el pago del Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del periodo de enero a diciembre de 2021 por \$582,720.11 (Quinientos ochenta y dos mil setecientos veinte pesos 11/100 M.N.).

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, al Servicio de Administración Tributaria.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la actual administración inicio funciones el 1 de octubre de 2021, por lo que, la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales de este ente público es para los meses de octubre a diciembre de 2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que la administración 2018-2021, no realizó el pago del 2.5 % por Remuneraciones al Trabajo Personal de enero a septiembre de 2021, ya que no contó con recursos suficientes para dicho fin, toda vez que se le dio prioridad a la pandemia SARS-CoV-2.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó el pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre 2021.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí por el periodo de enero a diciembre 2021.

14. Con la revisión de una muestra de 61 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la actual administración inicio funciones el 1 de octubre de 2021, por lo que, la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales de este ente público es para los meses de octubre a diciembre de 2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que el Municipio no realizó el timbrado de nómina del personal derivado a que los sistemas de cómputo con los que se contaba, no eran compatibles con el programa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia del timbrado de nómina de su personal.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitieron los timbres de nómina de su personal.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$707,134.35, por 17 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el Tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de Tabulador de Remuneraciones 2021 modificado en hoja membretada del Municipio sin contener fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesto que, de acuerdo a las plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos, se consideró incluirlos dentro del apartado jefes de departamento, por lo cual no se especificó desglosarlo en cada apartado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó evidencia que justifique las plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y Tabulador de remuneraciones.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$707,134.35 (Setecientos siete mil ciento treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de 17 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 8 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$23,702.07.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que al inicio de la administración municipal 2021-2024, al designar los sueldos se realizaron de acuerdo al Tabulador autorizado y publicado al momento de realizar cálculos y determinar el impuesto sobre los sueldos se cometieron errores, que en el ejercicio 2022 ya fueron corregidos.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando nómina del 1 al 15 de agosto 2021 reflejando nombre y sueldo del ayudante general del departamento de obras.

Asimismo, menciona que el auxiliar del departamento de obras observado no existió dentro de la plantilla del personal de la administración 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se pagaron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador por un importe de \$17,406.07.

Asimismo por el periodo de enero a septiembre no se atiende un importe de \$6,296.00, correspondiente a remuneraciones pagadas a personal de limpieza, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público en el periodo ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$23,702.07 (Veintitrés mil setecientos dos pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "sueldos personal eventual" por un total de \$1,567,753.82; sin embargo, no justificaron y no comprobaron egresos por \$466,053.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, póliza de cheque, distribución de la nómina, contrato de personal eventual por tiempo determinado, identificación del trabajador y evidencia fotográfica.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas contables, póliza de cheque, distribución de la nómina, contrato de personal eventual por tiempo determinado, identificación del trabajador y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas para solventar \$13,800.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza número D00497 de fecha 30 de noviembre de 2021, por un importe de \$343,853.82, por concepto de nóminas de octubre y noviembre del 2021.

Asimismo, por el periodo de enero a septiembre no se atiende un importe de \$108,400.00, correspondiente a pago de sueldos de personal eventual, toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$452,253.82 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas por el pago de sueldos a personal eventual, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la inspección física de 104 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil académico de la Síndico y de la titular de la Unidad Substanciadora, toda vez que no fueron presentados títulos y cédulas profesionales y recibieron remuneraciones por un importe de \$126,240.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de título y cédula profesional de la Síndico Municipal y de la titular de la Unidad Sustanciadora.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de título y cédula profesional de la titular de la Unidad Substanciadora administración 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas, títulos y cédulas profesionales acreditando el perfil de los cargos observados solventando \$126,240.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, se ejercieron conforme al Tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales por \$457,437.50 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la actual administración inicio funciones el 1 de octubre de 2021, por lo que la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales del Municipio es de octubre a diciembre de 2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que la administración 2018-2021, no realizó el pago de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria de enero a septiembre de 2021, ya que no conto con recursos suficientes para dicho fin, toda vez que se le dio prioridad a la pandemia SARS-CoV-2.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó el pago de Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2021, por un importe de \$457,437.50.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las

retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales por \$457,437.50 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.).

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales al Servicio de Administración Tributaria.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de dietas a integrantes del Cabildo, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$8,527.00, registrados en póliza C00213, a favor de regidora, del 8 de marzo de 2021, por concepto de nómina de 4 días laborados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de póliza C00213 distribución de nómina y recibo del pago de nómina firmado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de enero a septiembre de 2021, el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, registrados en póliza C00213, por un importe de \$8,827.00, correspondiente a pago de nómina.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$8,527.00 (Ocho mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por nómina no comprobada, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó recursos de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, para el pago de indemnizaciones.

Materiales y suministros

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$457,576.84, por concepto de combustible, cubre bocas, luminarias, material de limpieza, papelería, alimentos, botellones de agua y reposición de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, póliza de cheque, facturas, solicitudes y evidencia fotográfica.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó, mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple pólizas contables, solicitud, pólizas de cheques, factura, vales de gasolina, bitácora de control vehicular, y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021, pruebas documentales públicas para solventar \$256,873.05, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa un importe de \$200,703.79, correspondiente a gastos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, combustible, y papelería, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$200,703.79 (Doscientos mil setecientos tres pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por documentación comprobatoria y justificativa presentada en copia simple; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron los egresos por \$94,063.36 por concepto de mantenimiento de vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que este resultado le corresponde a la administración 2018-2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, pólizas de cheque, facturas, solicitudes, órdenes de compra, contratos de arrendamiento, parque vehicular autorizado, tarjeta de circulación y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un importe de \$94,063.36, correspondiente a compra de llantas y mantenimiento a retroexcavadora, ya que de enero a septiembre de 2021, el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$94,063.36 (Noventa y cuatro mil sesenta y tres pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por documentación comprobatoria y justificativa de egresos presentada en copia simple, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se detectó errores de registro en la cuenta denominada materiales complementarios, de acuerdo con la póliza C01001, del 3 de noviembre de 2021, por concepto de reembolso de caja chica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el pago de traslados a centros de salud, se debió de registrar en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por monto de \$5,400.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, en la póliza P01325 del 12 de mayo de 2021 por concepto de compra de 2 llantas para la patrulla número 03, marca Nissan modelo 2017, presentaron la factura número, FAB-337, del 27 de noviembre de 2020, la fecha de expedición de la factura no corresponde al periodo informado, por un importe de \$5,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que este resultado le corresponde a la administración 2018-2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de póliza contable, transferencia, facturas, solicitudes y órdenes de compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que presentaron factura que no corresponde al periodo informado.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de factura que no corresponde al periodo informado, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$900,081.10, debiendo presentar copia certificada de los cheques por parte de institución bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio número 0477/2021-2024 de fecha 14 de septiembre de 2022, solicitándole a institución bancaria la certificación de cheques y la certificación de cheques nominativos mostrando la parte frontal y trasera.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, pólizas de cheques, transferencias bancarias, facturas, solicitudes, órdenes de compra y contratos de comodato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que de enero a septiembre presentaron documentación considerada inicialmente en la revisión.

Asimismo, por el periodo de octubre a diciembre presentaron la copia de 10 cheques certificados por la institución bancaria, reflejando que el nombre de quien cobró estos cheques no corresponde con los nombres de los proveedores al que fueron expedidos los cheques por un importe de \$192,094.71.

Además, faltó la certificación de cheques por un importe de \$707,986.39, por concepto del rubro de materiales y suministros, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$646,846.10 (Seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos

Fiscales o Participaciones Federales 2021, por cheques que fueron cobrados por una persona distinta a la que fueron expedidos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$253,235.00 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cheques que faltó presentar la certificación por parte de la institución bancaria.

Servicios generales

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se comprobaron egresos por \$530,142.08, por concepto de compra de aceites y reparación de vehículos, compra e instalación de bomba sumergible, mantenimiento de retroexcavadora, gastos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, póliza de seguro del mes de noviembre 2021, renta de mobiliario para eventos y reuniones y reposición de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, póliza de cheque, facturas, solicitudes, contrato de servicios e informes de actividades

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas contables, póliza de cheque, facturas, solicitudes, por monto de \$410,852.67.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado, ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas para solventar \$80,971.88, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa un importe de \$410,852.67, correspondiente a gastos mantenimiento de retroexcavadora, renta señal equipo de comunicación, renta de mobiliario para vacunación e instalación de bomba sumergible toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por importe de \$38,317.53, por concepto de refacciones y mantenimiento, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$449,170.20 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas y documentación justificativa y comprobatoria presentada en copia simple, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$662,765.42, por concepto de arrendamiento de vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, póliza de cheque, facturas, solicitudes, contrato de servicios e informes de actividades.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas contables, pólizas de cheque, facturas, solicitudes y órdenes de compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas para solventar \$441,799.61, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa un importe de \$2,500.00, correspondiente a mantenimiento de vehículo toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

Asimismo, no se presentó documentación justificativa por un importe de \$220,965.81, por concepto de arrendamiento de vehículos, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021 por documentación comprobatoria y justificativa de egresos presentada en copia simple, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$220,965.81 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y cinco pesos 81/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de vehículos ya que no fueron presentados los contratos de comodato.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por \$60,200.00, debiendo presentar copia certificada de los cheques por parte de la institución bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio número 0477/2021-2024 de fecha 14 de septiembre de 2022 solicitándole a la institución bancaria la certificación cheques y certificaciones de cheques nominativos mostrando la parte frontal y trasera.

Además el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, pólizas de cheques, transferencias bancarias, facturas, solicitudes, órdenes de compra y contratos de comodato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que del periodo de enero a septiembre presentaron documentación considerada inicialmente en la revisión.

Además, faltó la certificación de cheques por un importe de \$60,200.00, por concepto de renta de mobiliario, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$57,200.00 (Cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por cheques a los que faltó presentar la certificación del Banco, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), del cheque que faltó presentar la certificación por parte de la institución bancaria.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$409,476.07.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, póliza de cheque, facturas, solicitudes, contrato de servicios e informes de actividades.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 06 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas contables, póliza de cheque, facturas, solicitudes, contrato de servicios e informes de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, del periodo de octubre a diciembre de 2021, pruebas documentales públicas para solventar \$58,000.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa un importe de \$351,476.07, correspondiente al pago de calificación de fideicomiso y honorarios por asesoría contable y jurídica toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$351,476.07 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por documentación comprobatoria y justificativa presentada en copia simple, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$115,164.00, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, póliza de cheque, facturas, solicitudes, contrato de servicios e informes de actividades.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 06 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de transferencia, póliza contable, factura, solicitud, acuse de recibo, acta de asamblea comunitaria, proyecto simplificado emitido por Gobierno Federal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas para solventar \$91,964.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa un importe de \$23,200.00, correspondiente a 'elaboración de proyecto siembra de caña de azúcar de maduración temprana, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por documentación justificativa y comprobatoria de egresos presentada en copia simple, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$413,783.99.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó copias certificadas de pólizas contables, cheques, oficios de solicitud y agradecimiento de los beneficiarios y evidencia fotográfica.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 06 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó copias simples de pólizas contables, cheques, oficios de solicitud y agradecimiento de los beneficiarios así como evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas para solventar \$313,641.99, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se solventa un importe de \$71,250.44, correspondiente a viáticos, reposición de fondo fijo, compra de arreglos navideños y ayudas sociales, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

Asimismo, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$28,891.56, por concepto de nómina ayuda social, apoyo para instalación eléctrica y fondo fijo, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$100,142.00 (Cien mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobados y documentación justificativa y comprobatoria de egresos presentada en copia simple, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron egresos por \$502,224.00, así mismo, se adjudicó de forma directa la compra de cobijas, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó copias certificadas de transferencia bancaria, oficios de solicitud y agradecimiento de los beneficiarios además de evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó del periodo de octubre a diciembre pruebas documentales públicas, para solventar \$502,224.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación de la póliza número E00506 de fecha 30 de diciembre de 2021, por concepto de compra de cobijas por un importe de \$439,593.60, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$439,593.60 (Cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), por concepto de proceso de adjudicación por la compra de cobijas.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se detectó error de registró en póliza E00506 y pagos realizados por transferencia bancaria favor de Susana Ávila Palacios, de 30 de diciembre de 2021, por concepto de compra de 10 mesas, 200 sillas y 6 toldos por un importe de \$110,200.00, se debió de registrar en la cuenta de adquisiciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que dicho registro fue generado erróneamente, sin embargo, dicho movimiento se verá reflejado en el próximo corte trimestral de la Cuenta Pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no proporcionó evidencia de los registros contables para atender el resultado.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$350,000.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021	Construcción de casa ejidal en la Localidad de Chiquinteco, Municipio de Tampamolón Corona	350,000.00

42. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

43. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

44. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

45. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, se presenta finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos del contrato, fianza de anticipo del monto total otorgado, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra.

46. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021 no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando acta de entrega y recepción física de la obra terminada en copia simple de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado. Es importante señalar que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega y recepción física de la obra terminada en original.

47. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

48. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021 no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación y pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación y pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad en copia simple de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado. Es importante señalar que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores completos y las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad en original.

49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presentan las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra (planta arquitectónica, planta de cimentación y detalles estructurales), en copia simple e incompleto de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, el resultado. Es importante señalar que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra completo y en original.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$119,335.00, en virtud de que la obra exhibe fallas en los diferentes elementos estructurales, así como en muros y acabados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021, para constatar las reparaciones realizadas al inmueble y poder subsanar las observaciones derivadas de la auditoría ordinaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que después de una nueva visita física el 27 de septiembre de 2022, se comprobó la ejecución de reparaciones a las deficiencias técnicas localizadas anteriormente en elementos estructurales, acabados y muros, encontrándose terminada y operando.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$350,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando planta arquitectónica, planta de cimentación y detalles estructurales en copia simple de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-001/OP-AD/R28/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el proyecto ejecutivo completo, la memoria de cálculo debidamente firmada por el calculista, los planos estructurales correspondientes. Es importante señalar que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica, debido a la falta de proyecto ejecutivo completo, memoria de cálculo y planos estructurales en original.

Información contable

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020 son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 comparando el ejercicio 2021 con el 2020 que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020 son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021 de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos

del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020 son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020 respectivamente.

Información presupuestal

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

62. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, no obstante que el Municipio, por conducto del síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir sin embargo, se reportaron asuntos en proceso por conducto del síndico que se deben reconocer como pasivos contingentes y registrar en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de orden los pasivos contingentes para su control.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado del Gasto por Categoría Programática, no son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentó que se revisará y corregirá, sin embargo, es preciso mencionar que el ajuste se verá reflejado en los estados financieros del ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que existen diferencias entre el Estado del Gasto por Categoría Programática y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública los Estados Financieros Contables, con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coinciden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

70. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

71. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021 se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021 coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020 en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021 en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,902,115.67, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; detallando la integración de cuentas por cobrar.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que efectivamente no se acreditaron las gestiones realizadas para su recuperación o depuración ya que son cuentas por pagar derivado al subsidio al empleo toda vez que los impuestos no se pagaron porque no se contaba con recursos suficientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021 en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$11,783,035.79 el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que dicha cuenta consiste en error registrado en la cuenta 2112 proveedores por pagar a corto plazo no reflejándose importes de la cuenta 2117 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo correspondiente a impuestos federales de ejercicios anteriores.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que los registros contables corresponden a proveedores a corto plazo y contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo que corresponden al pasivo de ayudas sociales, intereses, comisiones y otros gastos de deuda pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$9,372,023.04 relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que en efecto se omitió transferir al gasto el monto correspondiente de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que se transfirió el gasto a obras públicas terminadas no capitalizables haciendo mención que no se pagaron ya que se estaba trabajando en los formatos de entrega recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó evidencia de la transferencia del saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al gasto.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto lo relativo al saldo de las obras terminadas de ejercicios anteriores.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 477/2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que dichas omisiones fueron realizadas por el auxiliar administrativo, mismo que ya no se encuentra laborando en el Municipio, por lo que serán llevadas a cabo tres acciones al respecto; denuncia ante la Contraloría Interna de las faltas, levantamiento físico de inventario para cotejarlo con el sistema y revisión de la depreciación de ejercicios anteriores con el fin de registrar el ajuste correcto.

Además el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que no se registró la depreciación y amortización de los activos ya que se iba a realizar al final de la administración 2018-2021 de enero a septiembre y por cuestiones de tiempo no se alcanzaron a registrar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó copia certificada de ficha de depósito de la caución del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 06 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó copia simple de ficha de depósito con fecha del 11 de marzo de 2016.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que comprobó con ficha de depósito la caución para empleados que manejan fondos y valores, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 no incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que la elaboración del Presupuesto de Egresos fue realizado en el ejercicio 2020, es responsabilidad de los ex servidores públicos de la administración 2018-2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Presupuesto de Egresos 2021 para su cotejo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el Presupuesto de Egresos 2021, los objetivos anuales, estrategias y metas.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de presupuesto de Egresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se realizó en el ejercicio fiscal 2020.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la iniciativa de la Ley de Ingresos para su revisión y cotejo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$13,853,870.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 presentó un incremento de \$520.000.00 que representó el 3.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021 ascendió a

\$17,893,829.34, lo que representó un incremento de \$4,039,959.34, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que dicha modificación al Presupuesto de Egresos se realizó en el mes de abril de 2021, por lo que correspondió a la administración 2018-2021 su ejecución.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que se sobrepasó por \$1,228,301.46, no por la cantidad de \$4,039,959.34.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio incrementó con respecto a lo aprobado inicialmente en el Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,039,959.34 (Cuatro millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.), por el incremento en el presupuesto de servicios personales respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, sin embargo no se tiene evidencia que las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas, toda vez que el Municipio, en el punto número 50 de la información requerida, se anexó el oficio número 0303/2021-2024 del 18 de abril de 2022, indicando que no se realizó ninguna modificación, ampliación o reducción al presupuesto de egresos aprobado y publicado, sin embargo el presupuesto aprobado fue por \$13,853,870.00 y el modificado \$17,893,829.34.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la administración 2021-2024 no realizó ninguna modificación.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de acta de Cabildo número 134/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 en el punto número 4 fueron autorizadas las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos

Asimismo, menciona que se autorizó el H. Cabildo de la administración 2018-2021 las modificaciones en el mes de abril de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se tiene evidencia que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,659,965.22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que dichas diferencias corresponden a las retenciones y contribuciones por pagar por retenciones del impuesto sobre la renta, a registros erróneos generados por la administración 2018-2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que la observación no corresponde a la administración 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya generaron un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generó un Balance Presupuestario Negativo.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$3,479,965.22, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que dichas diferencias corresponden a las retenciones y contribuciones por pagar por retenciones del impuesto sobre la renta, a registros erróneos generados por la administración 2018-2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito simple de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que la observación no corresponde a la administración 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-41-FC-2021, AEFMOD-41-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada financiamiento y obligación.

96. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Municipio tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones de créditos simples contratados en años anteriores al ejercicio fiscal 2021.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021 por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 48 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 43 restantes generaron las acciones siguientes: 14 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendaciones, 8 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,121,918.76

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 5,085,787.94

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$28,220,442.57 que representó el 83.6% de los \$33,751,145.65 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
EAO Eduardo Alejandro Castillo de Alba	Supervisor de Obra
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor Eventual
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado